



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 333 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 22 de Agosto de 2017

VISTO: El Informe N° 020-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 15 de junio de 2017; Oficio N° 327-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de junio de 2017; Oficio N° 242-2017-UNJ-ORH, de fecha 05 de julio de 2017; Informe N° 138-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR; Carta N°003-2017-UNJ/JCMJ, de fecha 19 de junio de 2017; Oficio N° 0115-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de junio de 2017; Oficio N° 253-2017-UNJ-ORH, de fecha 12 de julio de 2017; Informe N° 142-2017-UNJ/DGA-OHR-UPR, de fecha 10 de julio de 2017; Oficio N° 0116-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de junio de 2017; Oficio N° 170-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 28 de junio de 2017; Informe N° 760-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de agosto de 2017; Informe N° 520-2017-UNJ/DGPP, de fecha 03 de agosto de 2017; Oficio N° 439-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 21 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 333 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 22 de Agosto de 2017

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que *"las Comisiones Organizadoras (...) es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad"*;

Asimismo, el artículo 20° del mismo Estatuto, establece que: "El Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos";

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto. Reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que; son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Asimismo, el artículo 17° numeral 17.1 del referido cuerpo normativo establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público que regula los Actos o Disposiciones administrativas de gasto señala lo siguiente: "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario deviene en nulos de pleno derecho";

Que, el artículo 17° del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva, aprobado mediante Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2015, señala que "Para la asignación de la carga lectiva a los docentes contratados se tendrá en cuenta el haber a su modalidad de trabajo y dedicación (...)"

Que, mediante Resolución N° 205-2017-CO-UNJ, de fecha 25 de mayo de 2017, se resuelve:
Artículo Primero.- Contratar por invitación al Blgo. Julio Montenegro Juárez, para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén. **Artículo Segundo.-** Aprobar la carga lectiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 333 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 22 de Agosto de 2017**

asignada a los docentes Invitados para el Semestre Académico 2017-I de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe N° 020-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 15 de junio de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, pone en conocimiento a la Vicepresidencia Académica, sobre la insistencia durante los días 05 y 12 de junio de 2017 del docente Blgo. Rolando Edmundo Chero Acosta, el cual tiene a cargo los cursos de Bioquímica General y Microbiología; el mismo que hasta la fecha no presenta su descargo; asimismo propone que los cursos sean asumidos por el Blgo. Julio Montenegro Juárez a partir del 19 de junio de 2017;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 327-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 26 de junio de 2017, solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informe sobre el pago de haberes correspondiente al mes de Junio del presente año, del Blgo. Rolando Edmundo Chero Acosta, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 242-2017-UNJ-ORH, de fecha 05 de julio de 2017, en respuesta al Oficio N° 327-2017-UNJ/VPACAD, informa que la Jefatura de Planillas y Remuneraciones a través del Informe N° 138-2017-UNJ/DGA-ORH-UPR, comunica que al Blgo. Rolando Edmundo Chero Acosta, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, no se le ha considerado el pago de sus haberes en la planilla correspondiente al mes de junio de 2017;

Que, mediante Carta N°003-2017-UNJ/JCMJ, de fecha 19 de junio de 2017, el Blgo. Julio Montenegro Juárez, docente de Nuestra Casa Superior de Estudios, informa que desde el 10 de abril de 2017, se le contrata como docente por invitación en la categoría Auxiliar a Tiempo Parcial, asumiendo el curso de Biología General con un total de 5 horas, asimismo detalla que debido a la cantidad de alumnos se dividió en dos grupos de práctica, siendo en total 7 horas (3 horas de teoría, 2 horas de práctica para el grupo 1 y 2 horas de práctica para el grupo 2); por otro lado con fecha 19 de junio de 2017 asume los cursos de Bioquímica General y Microbiología con un total de 17 horas; por lo que solicita se modifique su carga lectiva mediante acto resolutorio a fin de que se considere su pago correspondiente;

Que, con Oficio N° 0115-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de junio de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, da a conocer al Vicepresidente Académico que el docente Blgo. Julio Montenegro Juárez, a partir del 19 de junio del presente año, viene asumiendo los cursos de Bioquímica General y Microbiología, por lo que solicita la rectificación de la carga horaria del docente en mención mediante acto resolutorio;

Que, con Oficio N° 253-2017-UNJ-ORH, de fecha 12 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Dirección General de Administración, que la encargada de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, a través del Informe N° 142-2017-UNJ/DGA-OHR-UPR, de fecha 10 de julio de 2017, comunica que el docente Julio Cesar Montenegro Juárez, ha venido percibiendo el equivalente remunerativo mensual de S/ 502.00 soles como Profesor Auxiliar a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 333 – 2017– CO-UNJ Jaén, 22 de Agosto de 2017

Tiempo Parcial por 10 horas (AXTP2), que a partir del 19 de junio de 2017 hasta concluir el semestre académico 2017-I (08 de agosto de 2017), asume los cursos de Bioquímica General y Microbiología, tendría la condición Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, con el equivalente remunerativo de S/ 2,008.00, según la planilla el cálculo presupuestal la diferencia de la carga lectiva es de S/ 2,425.80 Soles, saldo que deberá ampliarse en la certificación Presupuestal N° 000000116;

Que, mediante Oficio N° 0116-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 28 de junio de 2017, la Coordinadora de la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias solicita la actualización de los cursos de Bioquímica General y Microbiología en el SIGA WEB, a fin de que el docente Julio Montenegro Juárez pueda ingresar las notas correspondientes a la primera unidad;

Que, mediante Oficio N° 170-2017-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 28 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos informa al Vicepresidente Académico, que a partir del 19 de junio de 2017 y hasta concluir el semestre académico 2017-I, se le asignó los cursos de Bioquímica General y Microbiología al Blgo. Julio Montenegro Juárez, docente de Nuestra Institución, siendo el total de su carga lectiva tal como se detalla en la siguiente tabla, a fin de que se cancele sus horarios respectivos como docente a tiempo completo;

N°	JULIO CESAR MONTENEGRO JUAREZ		Sec	Carrera Prof.	Horas Plan Est.			Total Horas	Ciclo	CATEGORIA	CONDICIÓN					
	Código	Curso			Ht	Hp	HT									
1	AL-10	BIOLOGIA GENERAL	A	IIA	3	2	7	24	II	AUXILIAR	TC					
			B			2										
1	AL-15	BIOQUIMICA GENERAL	A	IIA	2	4	10		24			III	AUXILIAR	TC		
			B			4										
1	AL-16	MICROBIOLOGIA	A	IIA	3	2	7					24			III	AUXILIAR
			B			2										

Que, mediante Informe N° 760-2017-UNJ/DGA, de fecha 03 de agosto de 2017, el Director General de Administración hace de su conocimiento al Vicepresidente Académico, que el Jefe de la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 520-2017-UNJ/DGPP, de fecha 03 de agosto de 2017, alcanza, el ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 000000116 por el importe de S/ 73,796.80 soles, por la diferencia de la carga horaria , la misma que comprende del 19 de junio al 08 de agosto de 2017;

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 439-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de agosto de 2017, solicita la regularizar del Contrato con eficacia anticipada al 19 de junio de 2017 del Blgo. Julio Montenegro Juárez, docente de Nuestra Institución, a partir del 19 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 333 - 2017- CO-UNJ Jaén, 22 de Agosto de 2017

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora acordó por mayoría: 1) Regularizar el contrato con eficacia anticipada al 19 de junio de 2017, del docente Julio Montenegro Juárez, a partir del 19 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 19 de junio de 2017, al Blgo. Julio Montenegro Juárez, como docente por invitación en la categoría de Auxiliar a tiempo completo, con una remuneración equitativa a S/ 2008.00 soles, desde el desde el 19 de junio de 2017 al 08 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 19 de junio de 2017, la carga lectiva para el semestre académico 2017-I, del docente Julio Montenegro Juárez, según el siguiente detalle:

N°	JULIO CESAR MONTENEGRO JUAREZ		Sec	Carrera Prof.	Horas Plan Est.			Total Horas	Ciclo	CATEGORIA	CONDICIÓN					
	Código	Curso			Ht	Hp	HT									
1	AL-10	BIOLOGIA GENERAL	A	IIA	3	2	7	24	II	AUXILIAR	TC					
			B			2										
1	AL-15	BIOQUIMICA GENERAL	A	IIA	2	4	10		24			III	AUXILIAR	TC		
			B			4										
1	AL-16	MICROBIOLOGIA	A	IIA	3	2	7					24			III	AUXILIAR
			B			2										

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al BLGO. JULIO MONTENEGRO JUÁREZ, y a las instancias administrativas correspondiente para su para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente